

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. RSL-187-A-COMPRASPUBLICAS-GADMCM-2025**

ADJUDICACIÓN

**PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PARA EL
CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, ETAPA II**

Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTON MERA

CONSIDERANDO

- Que,** el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;
- Que,** el art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sector público comprende: Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*.
- Que,** el artículo 226 Ibidem, claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*.
- Que,** el artículo 240 Ibidem, prescribe que: *“(…) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

- Que,** el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los Gobierno Autónomos Descentralizados son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía pública, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”.*
- Que,** el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”.*
- Que,** según lo establecido en el artículo 278 Ibidem, respecto a la gestión por contrato, tipifica que: *“En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”;*
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, define al acto administrativo como: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*
- Que,** el artículo 99 ibídem, señala los requisitos de validez del acto administrativo, siendo estos: competencia, objetivo, voluntad, procedimiento y motivación;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tipifica que: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia*

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec



tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

- Que,** el artículo 6 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Definiciones: Adjudicación: Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”.*
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Definiciones: Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”.*
- Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”.*
- Que,** el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Procedencia.- La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos (...) 3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”*
- Que,** en los artículos 146 a 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento que corresponde a la Licitación.
- Que,** el 19 de marzo del 2025 se suscribe el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, cuyo objeto es entregar al Gobierno Municipal un financiamiento hasta por USD 4.950.000,00, para destinar al proyecto *“Plan maestro de alcantarillado pluvial y sanitario para el cantón Mera, provincia de Pastaza, etapa II”*, con un plazo 15 años contados a partir de la entrega del primer desembolso.
- Que,** mediante memorando No. GADMCM-DOP-2025-14233-M, de fecha 09 de mayo del 2025, el Arq. Daniel Alejandro Manosalvas Sánchez, Director de Obras Públicas, solicita al señor alcalde la autorización de inicio del proceso de contratación para la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

“PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PARA EL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, ETAPA II”, por lo que remite los siguientes documentos: Informe Técnico, Informe de Necesidad, Presupuesto Referencial, Análisis de Precios Unitarios, Cronograma de ejecución de obra, Especificaciones Técnicas y Certificación POA.

- Que,** con memorando No. GADMCM-ALCALDIA-2025-15502-M, de fecha 09 de mayo del 2025, el señor alcalde autoriza el inicio del proceso de contratación solicitado en el párrafo que precede.
- Que,** mediante memorando No. GADMCM-COMPRAS-2025-5394-M, de fecha 09 de mayo del 2025, el Ing. Jhonny Stalin Ojeda Rojas, Analista de Compras Públicas, emite las siguientes certificaciones: No. C.PAC-067-CP-GADMCM-2025 y CCE-067-CP-GADMCM-2025.
- Que,** con memorando No. GADMCM-DF-2025-6932-M, de fecha 12 de mayo del 2025, la Ing. Lucy Margot Lagos Ninacuri, Directora Financiera, remite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Plurianual No. 002, en la cual certifica que existe la disponibilidad de fondos para el presente proceso en las siguientes partidas No. “2025 3.6.1.7.5.01.03.01 PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO ETAPA II-BDE 1.880.000,00”; “2026 3.6.1.7.5.01.03.01 PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO ETAPA II-BDE 2.116.217,84” y; “2027 3.6.1.7.5.01.03.01 PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO ETAPA II-BDE 706.488,47”, dando un valor total de USD 4.702.706.31.
- Que,** con oficio No. 0620-DNCP-2025, de fecha 19 de mayo del 2025, el Dr. Alexis Estrada Moyano, Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, en referencia al proceso de contratación para el *“PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PARA EL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, ETAPA II”*, en la cual concluye: *“(...) se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado por la entidad contratante en el Portal Compras Públicas. (...)”*
- Que,** mediante memorando No. GADMCM-DOP-2025-14624-M, de fecha 01 de julio del 2025, el Arq. Daniel Alejandro Manosalvas Sánchez, Director de Obras Públicas, hace referencia el oficio antes mencionado, estableciendo que al existir el informe de pertinencia favorable de la Contraloría General del Estado, solicita la designación de la comisión técnica y la resolución de aprobación del proceso para el *PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PARA EL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, ETAPA II*, mismo que adjunto al presente.
- Que,** con Resolución Administrativa No. RSL-140-A-COMPRASPUBLICAS-GADMCM-2025, de fecha 02 de julio del 2025, la máxima autoridad resuelve **APROBAR EL PLIEGO y CRONOGRAMA** para el proceso de contratación de **Licitación de Obras**

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

signado con el código No. **LICO-GADMCMPP-2025-001** para el “**PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PARA EL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, ETAPA II**”; en el mismo acto administrativo se designa a la Comisión Técnica del proceso, conformada de la siguiente manera: Ing. Jonathan Carlos Fuentes Freire, designado por la Máxima Autoridad, quien lo presidirá; Arq. Daniel Alejandro Manosalvas Sánchez, Titular del área requirente; e, Ing. Stalin Patricio Changoluisa Ramírez, profesional afín al objeto de la contratación; además conforma la Comisión Técnica la Directora Financiera y el Director Jurídico, los mismos que intervendrá con voz, pero sin voto.

Que, con fecha 03 de julio del 2025, se suscribe por parte de la Comisión Técnica el Acta No. 1 de en la cual se designa al secretario de la comisión y queda constituido la misma.

Que, mediante oficio No. GADMCM-ALCALDIA-2025-0198-M, de fecha 08 de julio del 2025, la máxima autoridad administrativa pone en conocimiento de la Gerente de Sucursal Zona Sierra Centro del BDE B.P., la publicación e inicio de proceso de contratación.

Que, con fecha 14 de julio del 2025, se suscribe por parte de la Comisión Técnica el Acta No. 2 de Preguntas y Respuestas del proceso.

Que, mediante oficio No. GADMCM-ALCALDIA-2025-0203-M, de fecha 18 de julio del 2025, la máxima autoridad administrativa pone en conocimiento de la Gerente de Sucursal Zona Sierra Centro del BDE B.P., el Acta de Preguntas y Respuestas del proceso de contratación.

Que, con fecha 28 de julio del 2025, se suscribe por parte de la Comisión Técnica el Acta No. 3 de Apertura de Ofertas.

Que, el 28 de julio del 2025, la Comisión Técnica suscribe el Acta No. 4 de Convalidación de Errores.

Que, mediante oficio No. GADMCM-ALCALDIA-2025-0222-M, de fecha 04 de agosto del 2025, la máxima autoridad administrativa pone en conocimiento de la Gerente de Sucursal Zona Sierra Centro del BDE B.P., las Actas de Apertura de Ofertas y solicitud de Convalidación de Errores.

Que, con fecha 05 de agosto del 2025, se suscribe el Acta No. 5 de Evaluación y Calificación de Ofertas, en la cual recomienda la adjudicación del contrato del presente proceso al oferente Consorcio SUMAK YAKU MERA, con una oferta económica de USD 4.157.487,44.

Que, mediante oficio No. GADMCM-ALCALDIA-2025-0225-M, de fecha 19 de agosto del 2025, la máxima autoridad administrativa pone en conocimiento de la Gerente de

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec



Sucursal Zona Sierra Centro del BDE B.P., la Evaluación de Ofertas y la Notificación de Intención de Adjudicación

Que, con memorando No. GADMCM-ADMINISTRATIVO-2025-9052-M, de fecha 29 de agosto del 2025, el Presidente de la Comisión Técnica, recomienda de conformidad al Acta No. 5 de evaluación de ofertas, se proceda con la resolución administrativa de adjudicación.

Que, con memorando No. GADMCM-ALCALDIA-2025-16874-M, de fecha 29 de agosto del 2025, el señor alcalde dispone se proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso del “**PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PARA EL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, ETAPA II**”, de conformidad a la Recomendación de la Comisión Técnica.

En uso de las atribuciones que me confiere la constitución y la ley

RESUELVO:

Art. 1.- ADJUDICAR al *Compromiso de Consorcio SUMAK YAKU MERA*, el contrato del proceso de contratación de **Licitación de Obras** signado con el código No. **LICO-GADMCMPP-2025-001** para el “**PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO PARA EL CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, ETAPA II**”, por un valor de **USD 4.157.487,44** sin IVA; y, con un plazo de ejecución del contrato de **720** días, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo, de conformidad con lo determinado en el pliego del proceso.

Art. 2.- NOTIFICAR, con la presente Resolución Administrativa al oferente *Compromiso de Consorcio SUMAK YAKU MERA*, además disponiéndole que se presente la escritura pública mediante la cual se formaliza el prenombrado Consorcio, de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Normativa Secundaria y en base a las obligaciones contraídas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; notificación que se lo realizará al correo electrónico del adjudicatario.

Art. 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

Art. 4.- Se designa como Administrador del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 y 80 de la Ley del Sistema Nacional de la contratación Pública, y, artículo 295 de su Reglamento, al Ing. Stalin Patricio Changoluisa Ramírez, servidor municipal, quien velará por el cumplimiento de todas las obligaciones de parte del adjudicatario.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



(03) 279-0141



www.municipiomera.gob.ec



Art. 5.- Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica la elaboración del contrato, concediendo el término de 15 días para su suscripción, previo el cumplimiento de todas las formalidades de ley, caso contrario se procederá con el trámite respectivo dispuesta en la Normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública para declararlo como adjudicatario fallido.

DISPOSICIÓN GENERAL: la presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dada y firmada en Mera, a 01 día del mes de septiembre del 2025.

Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTON MERA

Elaborado y Aprobado por:	Ab. Esp. Jefferson Sebastián Chávez Torres, Mgs. PROCURADOR SÍNDICO	
---------------------------------	---	--